

**Secretaría General de Gobierno Coordinación de
Asuntos Jurídicos de Gobierno Unidad de
Legalización y Publicaciones Oficiales**

DECRETO NÚMERO 030

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a
su cargo el siguiente:**

DECRETO NÚMERO 030

**La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y
Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y
con base en la siguiente:**

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el Pacto Federal.

En los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 (CGPE24) se renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana.

Los CGPE24 se enfocan en la estabilidad macroeconómica a través de una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, y en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad. De esta manera, el Gobierno Federal continuará ejerciendo un presupuesto equitativo y con prudencia fiscal, a la par que se continúan fortaleciendo las fuentes de ingresos para orientar recursos al combate de las desigualdades sociales, económicas y regionales, así como a proyectos de inversión en materias energética y de conectividad, con miras a incidir en el crecimiento de la actividad económica, la generación de empleo de calidad y el desarrollo en el largo plazo.

En los CGPE24 para el cierre de 2023, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia, con lo cual para el ejercicio fiscal 2024 se tendría una expansión de 3.0% anual para todo el año, en el escenario donde todos los factores internos y externos contribuyan de manera positiva.

Se prevé un precio menor del petróleo (56.7 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; por lo que se mantendrá un escenario de 3% de inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7% para el cierre del 2023 y 4.5% para el ejercicio fiscal 2024).

- b)** Se consideraron además las disposiciones y programas establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- c)** Se proyecta una recaudación federal participable por **4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos**, derivado del monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.
- d)** Cabe señalar que, al considerar que no existen condiciones en los CGPE2024 para establecer un crecimiento del 3.2% en la recaudación federal participable, y dado que **los ingresos estimados por concepto de Participaciones no son una promesa de pago**, sino que dependen del comportamiento que muestre durante el próximo año la recaudación de los ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas ha considerado que es importante dar seguimiento a la evolución que tendrá la economía del país, por lo que se realizaron estimaciones por debajo a lo proyectado por el Gobierno Federal. Esto, con base en lo contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5, segundo párrafo que a la letra dice:

Artículo 5.-...

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

1.2.- INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL.

Para la proyección de los ingresos de carácter estatal, se consideró el marco legal aplicable, como lo es la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, además de la siguiente información:

- a)** En Impuestos: Se tomó como base el comportamiento de los ingresos de ejercicios anteriores y la inflación pronosticada para el ejercicio 2024.
- b)** Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Se consideran los recursos retenidos a los trabajadores por concepto de cuotas sindicales del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- c)** En Derechos: Se consideró la información proporcionada por las Dependencias con base a los servicios y tarifas que ofrecen a los contribuyentes, además se incluyó un incremento pronosticado de acuerdo al número de trámites que otorgan.
- d)** En Productos: Se proyectan con base a las condiciones del mercado financiero, las tasas de interés y los montos de colocación de los recursos estatales y federales en los mercados financieros.

- e)** En Aprovechamientos: Se consideró el comportamiento de la captación de ingresos por Remanentes del Fideicomiso del Proceso de Bursatilización del Impuesto sobre Nóminas, así como los demás ingresos que se obtengan por organismos descentralizados que se clasifican en este apartado.
- f)** Los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: las cifras estimadas para el 2024, fue proporcionado por los organismos públicos con base a los servicios que prestan, renta o de bienes muebles e inmuebles y otras actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos.

2.- POLITICA DE INGRESOS 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos anuales, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

2.1. OBJETIVOS.

- a)** Consolidar las finanzas públicas del Erario Estatal; así como incrementar los ingresos derivados del Presupuesto de Ley, para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico y gobernabilidad en la Entidad que coadyuve para la toma de decisiones.
- b)** Fortalecer la recaudación de los impuestos y derechos para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.
- c)** Proponer ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), conforme a la Ley de Coordinación Fiscal Federal y a el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas (CCAMFF), acciones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal, mismas que estarán en congruencia con la nueva política fiscal de la Administración Pública Federal.
- d)** Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión fiscal.
- e)** Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la vigilancia de obligaciones fiscales federales coordinados.

2.2. ESTRATEGIAS.

- a)** Incrementar la recaudación de los Ingresos Públicos del Erario Estatal que garanticen disponibilidad permanente de recursos financieros.
- b)** Efectuar acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal del contribuyente, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- c)** Continuar y reforzar las acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, para aumentar la recaudación.
- d)** Agotar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- e)** Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y reactive la economía local.
- f)** Promover el uso de los medios electrónicos para realizar los pagos en línea mediante tarjetas bancarias, como opciones en la cobertura de pagos, para facilitar el cumplimiento oportuno.
- g)** Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- h)** Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera.
- i)** Dar seguimiento al centro de llamadas telefónicas hacia contribuyentes incumplidos en materia vehicular.
- j)** Fomentar el acercamiento del contribuyente a la Dependencia, por conducto de la Sociedad de Información Crediticia a fin de disminuir el índice de contribuyentes morosos.

2.3 METAS.

- a)** Incrementar el Presupuesto de Ley de Ingresos de 2024 en 10.5% nominal con relación a lo aprobado 2023.
- b)** Aumentar la incorporación al padrón de contribuyentes en 3.7% con relación a los registrados en 2023.

3.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS 2024-2029.

Para la evolución de los recursos que son transferidos por la Federación, conforme a los artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se consideraron los escenarios e indicadores de las finanzas públicas para el período 2024-2029, presentados en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, y para los ingresos propios se consideró el comportamiento de la recaudación en ejercicios anteriores, variables macroeconómicas en los siguientes años y el marco jurídico fiscal vigente para la Entidad.

4.- RIESGOS.

4.1 Las Finanzas Estatales para 2024, dependen en 94.8% de los recursos de origen federal.

4.2 Otros elementos de riesgo que pueden generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran:

- a)** Restricciones a las exportaciones en algunos países, teniendo efectos negativos en México en la inflación y el abasto de alimentos.
- b)** Desaceleración más pronunciada de la economía global, donde la Unión Europea y China ya han mostrado resultados por debajo de los estimados.
- c)** Un menor crecimiento de la economía de EE.UU. ante algún ajuste fiscal a partir de 2024, con efectos en México para las exportaciones, la producción manufacturera y los servicios vinculados con el comercio exterior.
- d)** Volatilidad en los precios de las materias primas no anticipados por una desaceleración pronunciada de la economía global o conflictos geopolíticos.
- e)** Una apreciación del peso frente al dólar reduce los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo; de igual manera, reduce el costo financiero por la disminución del valor en pesos de la deuda denominada en moneda extranjera.
- f)** Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros.

5.- EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2018-2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos obtenidos del período 2018-2022 y estimación de cierre 2023.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos Chiapas

Conceptos	Cifras nominales (Pesos)					
	2018	2019	2020	2021	2022	Estimación de cierre 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	37,163,851,832	37,334,296,753	41,976,711,225	42,840,277,492	51,089,793,640	58,234,021,949
A. Impuestos.	1,676,446,724	1,478,440,205	1,721,268,175	1,840,060,347	2,043,741,103	5,149,865,104
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	-	-	-	-	-	1,340,143,586
C. Contribuciones de Mejoras.	-	-	-	-	-	-
D. Derechos.	1,256,956,627	1,409,278,554	1,475,439,477	1,561,977,154	1,902,090,310	1,814,685,759
E. Productos.	270,329,952	352,174,005	377,059,141	359,659,862	806,147,801	910,882,010
F. Aprovechamientos.	1,784,903,284	1,074,948,586	1,370,758,338	1,302,751,867	1,250,352,576	4,658,615,426
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	150,010,080	-	-	106,291,729	140,043,537	195,544,265
H. Participaciones.	28,686,585,547	32,476,551,212	33,850,313,554	34,078,206,567	40,862,514,301	41,103,575,441
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	3,328,601,618	542,904,191	3,180,871,040	3,591,329,966	4,084,904,012	3,060,710,358
J. Transferencias y Asignaciones.	-	-	-	-	-	-
K. Convenios.	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición.	10,018,000	-	1,001,500	-	-	-
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	60,037,203,574	59,353,053,031	61,734,345,767	60,948,598,214	66,101,798,934	67,001,612,445
A. Aportaciones	43,580,539,678	47,053,514,801	49,650,803,308	50,327,087,337	54,103,653,791	57,336,269,939
B. Convenios	405,251,694	328,804,669	371,979,543	1,711,510,940	1,030,397,478	437,621,701
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	141,107,201	140,823,865	142,527,422	155,003,658	147,513,851
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,051,412,202	11,829,626,360	11,570,739,051	8,767,472,515	10,812,744,007	9,080,206,954
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	4,155,639,459	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,155,639,459	-	-	-	-	-
4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	101,356,694,865	96,687,349,784	103,711,056,992	103,788,875,706	117,191,592,574	125,235,634,394
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	-	-	-	-	-	-

6.- LEY DE INGRESOS 2024.

Para el ejercicio 2024 se proyecta obtener recursos por 123 mil 661 millones 740 mil 68 pesos, cifra superior a 11 mil 790 millones 571 mil 858 pesos, que representa el 10.5% nominal con relación a los 111 mil 871 millones 168 mil 210 pesos, aprobado en el año 2023 por el Honorable Congreso del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2024

Capítulo Primero **Generalidades**

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Cifra en pesos
Total	123,661,740,068
1 Impuestos	1,733,508,223
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	28,726,201
1.1.1 Impuesto sobre Hospedaje	22,612,794
1.1.2 Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	6,113,407
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	81,950,400
1.3.1 Adquisición de Vehículos Automotores Usados	81,950,400
1.3.2 Sobre Servidumbre de Terreno para Obras y Trabajos de Primera Mano de Materiales Mineros	0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,436,522,590
1.5.1 Impuesto Sobre Nóminas	1,436,522,590
1.7 Accesorios de Impuestos	11,430,735
1.7.1 Recargos de Impuestos Estatales	3,714,703
1.7.2 Multas de Impuestos Estatales	1,000
1.7.3 Recargos de Impuesto Sobre Nóminas	7,715,032
1.8 Otros Impuestos	173,878,297
1.8.1 Contribución para la Atención a Salvamentos y Servicios Médicos	18,310,873
1.8.2 Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad	155,567,424

1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,000,000
1.9.1	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	1,000,000
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,835,943,868
3	Contribuciones de Mejoras	0
	Derechos	1,594,390,591
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,972,438
4.1.1	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural	4,972,438
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	1,534,963,974
4.3.1	Secretaría General de Gobierno	367,424,158
4.3.2	Secretaría de Hacienda	937,596,326
4.3.3	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	4,896,893
4.3.4	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	73,879,833
4.3.5	Secretaría de Movilidad y Transporte	61,321,690
4.3.6	Secretaría de Educación	48,244,472
4.3.7	Secretaría de Salud	30,153,812
4.3.8	Secretaría de la Honestidad y Función Pública	9,627,080
4.3.9	Secretaría de Protección Civil	1,463,626
4.3.10	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas	265,564
4.3.12	Poder Judicial del Estado	68,320
4.3.13	Fiscalía General del Estado	22,200
4.4	Otros Derechos	1,000,000
4.4.1	Contribuciones Derivadas por Contraprestaciones no Incluidas en los Tipos Anteriores	1,000,000
4.5	Accesorios de Derechos	53,454,179
4.5.1	Recargos de Derechos Estatales	53,453,179
4.5.2	Multas de Derechos Estatales	1,000
5	Productos	145,646,000
5.1	Productos	145,646,000
5.1.1	Uso de Bienes o Instalaciones Terrestres Aeroportuarias	0
5.1.2	Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado	0
5.1.3	Utilidades de inversiones, Acciones, Créditos y Valores	0
5.1.4	Productos Financieros	145,646,000
5.1.5	Otros Productos	0
6	Aprovechamientos	1,058,735,121
6.1	Aprovechamientos	1,058,723,121
6.1.1	Multas	42,666,133

6.1.2	Indemnizaciones	2,669,804
6.1.3	Reintegros	909,836,911
6.1.4	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	101,044,273
6.1.5	Otros Aprovechamientos	2,506,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	2,000
6.2.1	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado	1,000
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	1,000
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	10,000
6.3.1	Recargos	10,000
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	104,471,801
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	856,063
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	103,601,238
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	14,500
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,910,102,738
8.1	Participaciones	42,200,521,728
8.1.1	Fondo General de Participaciones	35,946,744,175
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	1,141,625,792
8.1.3	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	242,364,301
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,461,391,155
8.1.5	Fondo de Compensación	843,217,014
8.1.6	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	67,839,193
8.1.7	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	493,429,970
8.1.8	Fondo ISR Participable Estatal	1,703,323,609
8.1.9	Fondo ISR Participable Municipal	300,586,519
8.2	Aportaciones	62,605,526,309
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	24,657,481,159
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	6,266,423,953
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	17,747,874,642

8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	5,110,435,332
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	2,499,608,471
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	475,888,349
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	250,719,767
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	5,597,094,636
8.3	Convenios	17,244,113
8.3.1	Convenios de Reasignación	9,814,358
8.3.2	Otros Convenios	7,429,755
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,930,259,368
8.4.1	Fondo de Compensación de ISAN	53,220,088
8.4.2	Derechos de Inspección y Vigilancia	38,935,476
8.4.3	Incentivos Sobre Automóviles Nuevos	285,129,865
8.4.4	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	19,163,798
8.4.5	Fiscalización	55,451,288
8.4.6	Multas Federales	23,827,435
8.4.7	Multas Federales No Fiscales	1,347,735
8.4.8	I.S.R por Enajenación de Bienes	53,183,683
8.4.9	Régimen de Incorporación Fiscal	0
8.4.10	Otros Incentivos Económicos	2,400,000,000
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	156,551,220
8.5.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	156,551,220
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,278,941,726
9.3	Subsidios y Subvenciones	9,278,941,726
9.3.1	Programas Sujetos a Reglas de Operación	206,996,716
9.3.2	Otros Subsidios	9,071,945,010
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, se presenta el análisis siguiente:

Entidad Federativa: Chiapas	Cifra en pesos
Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024	
Total	123,661,740,068

Impuestos	1,733,508,223
Impuestos Sobre los Ingresos	28,726,201
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	81,950,400
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,436,522,590
Accesorios de Impuestos	11,430,735
Otros Impuestos	173,878,297
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,000,000
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,835,943,868
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	1,594,390,591
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,972,438
Derechos por Prestación de Servicios	1,534,963,974
Otros Derechos	1,000,000
Accesorios de Derechos	53,454,179
Productos	145,646,000
Productos	145,646,000
Aprovechamientos	1,058,735,121
Aprovechamientos	1,058,723,121
Aprovechamientos Patrimoniales	2,000
Accesorios de Aprovechamientos	10,000
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	104,471,801
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,910,102,738
Participaciones	42,200,521,728
Aportaciones	62,605,526,309
Convenios	17,244,113
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,930,259,368
Fondos Distintos de Aportaciones	156,551,220

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,278,941,726
Subsidios y Subvenciones	9,278,941,726
Ingresos Derivados de Financiamientos	0

Artículo 2.-Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que durante el ejercicio fiscal 2024, contrate operaciones de instrumentos derivados con las instituciones del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, incluyendo, sin limitar, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efectos de cubrir riesgos de mercado relacionados con los financiamientos que constituyen la Deuda Pública vigente del Estado, así como las renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, hasta por el plazo que se requiera conforme a los contratos de crédito de los financiamientos. Los derechos del Estado de recibir pago al amparo de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que presupueste y lleve a cabo todas las erogaciones relacionadas con dichas coberturas, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con los financiamientos que respalden.

Artículo 3.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2024. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

II. Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 53 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda por conducto de sus áreas correspondientes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

Artículo 4.- Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarías, tendrán la prevista en estas últimas.

Capítulo Segundo

De las Exenciones y Facilidades Administrativas

Artículo 5.- La Autoridad Hacendaria competente, previa solicitud, justificación y soporte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá autorizar estímulos fiscales del pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado, enmarcados en el artículo 21 Bis de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, siempre que estos formen parte de campañas y programas especiales o específicos.

Artículo 6.- Los propietarios de vehículos automotores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular, y que soliciten hasta el 31 de diciembre de 2024, la sustitución de la modalidad de las placas de circulación del servicio privado para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, le serán asignadas sin costo; sujetándose al “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición de Placas para Vehículos del Servicio Privado que Trasladen o sean Conducidos por Personas con Discapacidad”, expedido por la Secretaría de Hacienda, mediante Publicación No. 2078-A-2021, consignada en el Periódico Oficial número 193, Segunda Sección, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Por el refrendo anual y/o reposición de la tarjeta de circulación del servicio privado, para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, conforme a lo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, se otorgará un subsidio del 50%.

Tratándose de contribuyentes propietarios de vehículos que continúen portando placas para personas con discapacidad no vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley, podrán realizar el canje de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2024, las cuales les serán asignadas sin costo.

Artículo 7.- Los contribuyentes que realicen el alta de vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, les serán expedidas las placas de circulación sin costo.

Para estos efectos se sujetarán al “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición de Placas para Vehículos del Servicio Privado que Trasladen o sean Conducidos por Personas con Discapacidad”, expedido por la Secretaría de Hacienda, mediante Publicación No. 2078-A-2021, consignada en el Periódico Oficial número 193, Segunda Sección, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Artículo 8.- Se otorga un estímulo fiscal en las multas y recargos generados por el rezago del Impuesto Estatal sobre Tenencia o uso de Vehículos y de los Derechos por Servicio de Control vehicular para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- I. 40% de descuento, en los meses de enero a marzo de 2024.
- II. 25% de descuento en los meses de abril a junio de 2024.

Artículo 9.- Se otorga un estímulo fiscal para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de bebidas alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24, fracción VII, inciso a), numerales 1, 2 y 3 e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas, este descuento en las tarifas se aplicará de la siguiente manera:

- I. 25% de descuento en el mes de enero de 2024.
- II. 20% de descuento en el mes de febrero de 2024.
- III. 15% de descuento en el mes de marzo de 2024.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición de ambos semestres del año 2024, y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 10.- Se otorga un estímulo fiscal en las multas y recargos generados por el rezago del pago de las tarifas establecidas en el artículo 24, fracción VII inciso a), numerales 1, 2 y 3 e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago en materia de bebidas alcohólicas por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- I. 40% de descuento en el mes de enero de 2024.
- II. 30% de descuento en el mes de febrero de 2024.
- III. 20% de descuento en el mes de marzo 2024.

Artículo 11.- Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

Transitorios
Periódico Oficial No. 318,
Tomo III, de fecha 15 de diciembre de 2023

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del dos mil veinticuatro, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. D. P. C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ. D.S. C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ. **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los Quince días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**

Área Responsable: Procuraduría Fiscal.